



BOLETIN ECLESIASTICO
DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO.—Sta. Pastoral Visita.—Nombramiento de Vice-Secretario.—Donativos para Su Santidad.—Id. para los Santos Lugares.—Movimiento del Personal.—Resolución de algunas dudas consultadas á la Sagrada Congregación de Ritos.—Necrología.—Los Conventos.—Anuncio.

SANTA PASTORAL VISITA.

Nuestro Excmo. é Iltmo. Sr. Obispo, continúa sin novedad, gracias á Dios, en la Santa Pastoral Visita del Arciprestazgo de Viana, hallándose actualmente en el pueblo del mismo nombre.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO ECCO., S. P.,

DEL OBISPADO DE ASTORGA.

S. E. I. el Obispo, mi señor, ha tenido á bien nombrar Vice-Secretario de Cámara y Gobierno de la Diócesis, al Sr. D. Tomás de Barrio Losada, Profesor del Seminario Conciliar de Sto. Toribio de esta Ciudad.

Astorga, 31 de Agosto de 1888.—Dr. Francisco Marsal,
Presbítero, Secretario.

CONTINÚA la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

	Reales Cénts
<i>Suma anterior.</i> . . .	1755 60
El párroco de Vecilla de la Vega, 20.—Algunos feligreses de S. Román el Antiguo, 2.—El párroco de S. Andrés de Ponferrada, 10.	
<i>Suma.</i> . . .	1787 60

(Continúa abierta la suscripción.)

Donativos para la conservación de los Santos Lugares de Jerusalén.

	Pesetas. Cénts.
<i>Suma anterior.</i> . . .	579 20
El párroco de Vecilla de la Vega, 2.—El de Borrenes, 4.—El de Cobreros de Sanabria, 10.—El de Castro de id., 3.	
<i>Suma.</i> . . .	598 20

(Continúa abierta la suscripción.)

Astorga, 31 de Agosto de 1888.—Dr. Francisco Marsal,
Presbítero, Secretario.

MOVIMIENTO DE PERSONAL.

Vacantes.

En 1.º de Enero del año actual, vacó el beneficio curado de Manzanal de Arriba y su anejo Folgoso, en el arciprestazgo de Carballeda, por fallecimiento de D. Juan Gómez, que lo obtenía.

En 18 de id., id. el de Bembibre de Viana, por id. de Don Manuel Carriba, que lo obtenía.

En 30 de id., id. el de S. Feliz de Órbigo, en el id. de Órbigo, por id. de D. Lorenzo González del Rio, que lo obtenía.

En 1.º de Febrero de id., id. el de Coso, en el id. de Sanabria por haberse posesionado del de Pedralba, D. Buenaventura Fernández, que lo obtenía.

En 28 de id., id. el de Villares de Órbigo, en el id. de Órbigo, por fallecimiento de D. Isidro de la Rocha, que lo obtenía.

En 22 de Marzo de id., id. el de Verdenosa y Redelga, en el

id. de Páramo y Vega, por id. de Don Alejandro Viejo Zamora, que lo obtenía.

En 6 de Abril de id., id. el de Calabor y su anejo Sta. Cruz de Abranes, en el id. de Sanabria, por fallecimiento de Don Agustín San Román, que lo obtenía.

En 18 de id., id. el de S. Martín de Torres, en el id. de Páramo y Vega, por id. de D. Juan José Prado, que lo obtenía.

En 27 de id., id. el de Castro de Valdeorras y anejos Forcadela y Pubblica, en el id. de Valdeorras, por haberse posesionado del de Santa Marina del Monte, D. Juan Courel Paradelo, que lo obtenía.

En id., id. el de Compludo y Palacios, en el id. de Rivera de Urbia, por id. del de Quintanilla de Yuso, D. Pedro de la Fuente, que lo obtenía.

En 29 de id., id. el de San Juan de la Cuesta y su anejo Cervantes, en el id. de Sanabria, por id. del de Corullón, Don David Calvo Marqués, que lo obtenía.

En 6 de Mayo de id., id. el de Acebo, en el id. de Rivera de Urbia, por fallecimiento de D. Zenón Alfonso Baña, que lo obtenía.

En 7 de Mayo de id., id. el de Quintela de Edroso, en el id. de Viana, por haberse posesionado del de Forcadas, D. Blas Rodríguez, que lo obtenía.

En 15 de id., id. el de Sever y anejos Castiñeira, Edradelo, Cepedelo y Prado-Ramisquedo, en el id. de Viana, por id. del de San Martín de Viana, D. Pedro Coca Estevez, que lo obtenía.

En 17 de id., id. el de Cabo, en el id. de Carballeda, por id. del de la Rivera de Bembibre, D. Marcos Alvarez, que lo obtenía.

En 18 de id., id. el de Valtuille de Arriba, en el id. de Villafranca, por fallecimiento de D. Alonso Fernández, que lo obtenía.

En 20 de id., id. el de San Andrés de Montejos, en el id. del Bierzo, por haberse posesionado del de Sta. Colomba de Somoza, D. Francisco Cordero Jarrín, que lo obtenía.

En 25 de id., id. el de Sta. María de Valverde y su anejo Bercianos, en el id. de Tera y Valverde, por id. del de Fresno de la Valduerna, D. Pedro Vega, que lo obtenía.

En 30 de Mayo de id., id. el de Porto y anejos Barjacoba y Pias, en el arciprestazgo de Sanabria, por fallecimiento de Don Jacobo Cifuentes, que lo obtenía.

En 13 de Junio de id., id. el de Doney, en el id. de Sanabria, por haberse posesionado del de Villarrín, D. Mariano Vega, que lo obtenía.

En 9 de Julio de id., id. el de Vega de Espinareda, en el id. de Rivas del Sil, por id. del de Villar de los Barrios, D. Antonio Manuel Valcarce, que lo obtenía.

En 23 de id., id. el de Villaseco y su anejo Valbuján, en el id. de Robleda, por fallecimiento de D. Luís González Paradelo, rector del mismo.

En 14 de id., id. el de Tombrio de Abajo, en el id. de Rivas del Sil, por haberse posesionado del de Destriana, D. Juan Blanco Valcarce, que lo obtenía.

En 15 de Agosto de id., id. el de Castro de Sanabria, en el id. de Sanabria, por id. del de San Román, D. Domingo Caboadas, que lo obtenía.

En 16 de id., id. el Villanueva de las Peras, en el id. de Tera y Valverde, por fallecimiento de D. Inocencio Manuel S. Román, que lo obtenía.

Astorga, 31 de Agosto de 1888.—Dr. Francisco Marsal,
Presbítero, Secretario.

GALAGURRITANA.

Hodiernus Magister Cæremoniarum sacrarum in Ecclesia Cathedrali Calagurritana, de mandato sui Rmi. Episcopi, a Sacra Rituum Congregatione opportunam insequentium Dubiorum solutionem humillime expetivit, nimirum.

Dubium I. Quum Officium votivum Sancti Jacobi Apostoli, quod in Ditione Hispanica ex Apostolico Indulto olim ritu semiduplici recitabatur cunctis Feriis secundis per annum non impeditis Officio novem lectionum exceptis Adventu, Quadragesima, Vigiliis et Feria secunda Rogationum; nunc ex Decreto S. R. C. 24 Januarii 1884 affixum sit Feriis tertiis pro eodem Regno Hispanico: quæritur utrum temporibus in veteri Indulto exceptis, liberum sit iis qui ad chorum non tenentur in Hispania recitare Officium votivum S. Jacobi, vel feriale: seu potius ad primum recitandum omnino teneantur?

Dubium II. Item ex Indulto Apostolico jampridem recitatur in Hispania Officium votivum de Immaculata B. M. V. Conceptione ritu semiduplici singulis anni Sabbathis non impeditis ut supra: quæritur num liberum sit iis qui ad chorum non obligantur in Hispania recitare vel officium votivum de Immaculata B. M. V. Conceptione, vel aliud de S. Maria in Sabbato: seu potius teneantur ad primum recitandum etiam temporibus in præfato Indulto exceptis?

Dubium III. Quibus in locis Officia Myisteriorum et Instrumentorum Dominicæ Passionis indulta sunt sub ritu duplici majori: quæritur an commemoratio Officii votivi de Sanctissimo Eucharistiæ Sacramento sit omittenda in concursu cum aliquo ex predictis Officiis, necne?

Dubium IV. Quum ex concessione sa. me. Pii Papæ VI (die 5 Martii 1776) pro Hispania Octava SSmi. Corporis Christi facta fuerit ita privilegiata, ut infra eam tantum faciendæ sint festa Nativitatis S. Joannis Baptistæ, et Ss. Petri et Pauli Apostolorum, si occurrerint; quæritur 1.º an ejusmodi Octava habenda sit ita privilegiata, ut a se omnia festa solemniora ex. gr. Patroni loci, Tituli et Dedicationis Ecclesiæ, penitus rejiciat? et 2.º num de ceteris Duplicibus primæ classis cum vel absque Octava, agendum sit infra eandem Octavam?

Dubium V. Quum nuper solemnitas SSmi. Rosarii B. M. V. evecta sit ad ritum Duplicis secundæ classis, quin amandari possit in aliam diem, nisi festo occurrente altioris ritus; quæritur utrum agi debeat de ea solemnitate, quando Dominica prima Octobris in Hispania festum S. Angeli regni Custodis occurrit, quod ritu gaudet Duplicis secundæ classis cum Octava? Et in concursu cum isto vel alio festo æqualis ritus, quomodo ordinandæ sunt Vespere quum illud sit secundarium?

Dubium VI. Quum totum Evangelium Missæ votive Angelorum contineatur in Evangelio Missæ Vigiliæ S. Andreæ Apostoli; quodnam ultimum Evangelium dicendum in Missa votiva de Ss. Angelis, sit fiat die 29 Novembris, Feria II occurrente?

Dubium VII. Quum ex Decreto S. R. C. diei 2 Junii 1883 censeatur suppressum Breve apostolicum Gregorii Papæ XIII quoad translationem in Hispania festi S. Thomæ Cantuariensis Ep. et Mart. in Vigiliam Epiphaniæ insequentis anni, quando illud occurrat Dominica infra Octavam Nativitatis Domini; et in proprio Officiorum Hispaniæ anno 1884 Mechliniæ typis impresso post primas Vesperas Translationis S. Jacobi Apostoli (die XXX Decembris) legatur hæc Rubrica. «*Postea fit commemoratio S. Thomæ Cantuarien. Ep. et Mart., si non contingat transferri in Vigiliam Epiphaniæ; quæritur proinde quid in casu sequendum?*»

Dubium VIII. Quum ad quæsitum his verbis conceptum «*Utrum vi Brevis Apostolici diei 28 Julii 1882 censeatur suppressum Decretum R. S. C. diei 2 Septembris 1741 in una Aquen., ita ut festum semiduplex occurrens in festo duplicis*

primæ vel secundæ classis habente Octavam vel in Dominica infraoctavam, non amplius transferatur in diem immediate sequentem, in qua de Octava agendum est, sed potius simplificandum?» responsum fuerit die 2 Junii 1883 DILATA ET PROBIDEBITUR; queritur num de hoc jam provisum sit, et quid?

Et Sacra eadem Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, exquisitoque voto alterius ex Apostolicarum Cæremoniæ Magistris, ita propositis Dubiis rescribendum censuit, videlicet:

Ad I. Teneri ad recitandum Officium feriale.

Ad II. Provisum in primo.

Ad III. Fiat totum de sequenti, nihil de præcedenti.

Ad IV. Negative ad primam partem: affirmative ad secundam, dummodo non sint festa translata.

Ad V. Quoad primam partem servetur Decretum: quoad alteram provisum in prima.

Ad VI. Ultimum Evangelium dicendum de Vigilia.

Ad VII et VIII. Serventur Rubricæ novissime reformatæ.

Atque ita rescripsit et servari mandavit. Die 27 Junii 1888.

—A. CARD. BIANCHI S. R. C. *Præfectus.*—*Laurentius Salvati*
S. R. C. Secretarius.

NECROLOGÍA.

En 16 de Agosto, falleció D. Inocencio Manuel San Román, párroco de Villanueva de las Peras.—R. I. P.—

LOS CONVENTOS.

Hé aquí como habla Víctor Hugo.

«Unos cuantos hombres se reúnen para vivir en comunidad. ¿En virtud de qué derecho? En virtud del derecho de asociación.

Viven encerrados. ¿En virtud de qué derecho? En virtud del derecho que tiene todo hombre para abrir ó cerrar su puerta.

No salen nunca. ¿En virtud de qué derecho? En virtud del derecho que tiene el hombre para ir y venir libremente, lo que implica el derecho de quedarse en su casa.

Y en su casa ¿qué hacen?

Hablan en voz baja, bajan los ojos, trabajan. Renuncian al mundo, á la vida de las grandes poblaciones, á la sensualidad, á los placeres, á las vanidades, al orgullo, al interés.

Van vestidos de tosco paño ó tosca tela. Ninguno posee nada. El rico se hace pobre al entrar allí, por que lo que tiene lo da á

todos. El que era lo que se llama noble, caballero, y señor, es igual al que se llama villano. La celda es igual para todos. Todos pasan por la misma tonsura, llevan la misma capucha, comen el mismo pan negro, duermen en la misma paja, mueren en la misma ceniza, llevan el mismo saco á la espalda, la misma correa en la cintura. Si determinan ir descalzos, todos van descalzos. Entre ellos podrá haber un príncipe; será una sombra como los demás. Allí no hay títulos; hasta los apellidos de familia desaparecen; solo son conocidos por el nombre. Todos están encorvados bajo la igualdad del nombre del bautismo. Han disuelto la familia carnal y constituido en su comunidad una familia espiritual. Los parientes son todos los hombres, socorren á los pobres y cuidan á los enfermos: elijen aquellos á quienes han de prestar obediencia, y unos y otros se llaman hermanos.

Aquí me interrumpen diciendo:

—¡Pero ese es el convento ideal!

—Basta que sea el convento posible, para que sea el que debe considerarse.

Prescindiendo, pués, de la Edad Media, del Asia, de la cuestión histórica y política; considerando esta cuestión bajo el punto de vista extrictamente filosófico, fuera de la esfera de la política militante, y con la condición de que la vida doméstica sea absolutamente voluntaria, y solo entren en ella los que tengan vocación; miraré siempre las comunidades religiosas con atenta gravedad, con deferencia en algunos puntos. Donde hay comunidad hay asociación, donde hay asociación hay derecho. ¡El monasterio es el producto de la fórmula igualdad, fraternidad! ¡Oh! ¡Qué grande es la libertad! ¡Qué espléndidas trasfiguraciones realiza! La libertad basta para convertir al monasterio en república. Digamos aún algunas palabras.

Culpamos á una religión cuando está saturada de intrigas; despreciamos lo espiritual cuando se opone á lo temporal; pero honramos en todas partes al hombre que medita.

Saludamos al que se arrodilla.

La fé es necesaria al hombre. ¡Desgraciado el que no la tenga!

El hombre no está desocupado cuando se extasía; porque hay trabajo visible é invisible.

Contemplar es trabajar; pensar es hacer. Los brazos cruzados trabajan. Las manos juntas hacen. La mirada que se dirige al cielo es una obra.

Thales estuvo cuatro años inmóvil. Thales fundó la filosofía.

Para nosotros, los cenobitas no son ociosos; los solitarios no son holgazanes.

Pensar en la sombra es una cosa grave.

Sin debilitar en nada lo que hemos dicho, creemos conviene á los vivos el perpétuo recuerdo de la tumba; ya en este punto el sacerdote y el filósofo están de acuerdo. «Morir tenemos»; el fundador de la Trapa contestó á Horacio.

Mezclar con la vida alguna idea de la Muerte es la ley del sabio; mas también es la ley del asceta; ambos convergen en este punto.

Hay un crecimiento material, le queremos; pero hay también una perfección moral, la respetamos.

Las personas reflexivas y ligeras se dicen:

—De qué sirven esas figuras inmóviles contemplando el misterio? ¿Que es lo que hacen?

¡Ah! en presencia de la obscuridad que nos rodea y que nos espera, sin saber lo que hará de nosotros la dispersión inmensa que nos aguarda, les responderemos.

—No hay quizá cosas más sublimes que la que hacen esos seres.

Y añadimos.

No hay quizá trabajo más útil.

Mucha falta hacen los que oran siempre, por los que no oran nunca.

.

— ANUNCIO. —

ESTUDIO SINTÉTICO
DE LAS ENCÍCLICAS DE S. S. LEÓN XIII,

EN RELACION CON LOS PRINCIPALES ERRORES DE LA EPOCA,
*escrito para el certámen celebrado en Barcelona con motivo del
Jubileo sacerdotal de nuestro amado Pontífice, por el Ilustre
Canónigo Lectoral de la Sta. Iglesia Catedral de Badajoz,*

D. RAMIRO FERNANDEZ VALBUENA
y premiado con el primer premio en dicho certámen.

Véndese en Badajoz, en la casa editorial de los Sres. Uceda.

ASTORGA:—Imp. y lib. de L. López, Rúa, 5 y 7.